



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°052-2023-A-MDI

Inclán, 22 de Febrero del 2023

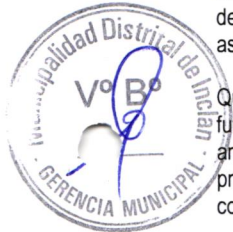


VISTO:

El Informe N° 003-2023-OPMI-OPP-GM/MDI, con fecha de recepción 21 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Proveído N°365-2023-GM de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “(...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”; asimismo, el artículo IX señala que “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”;

Que, mediante el Informe N°003-2023-OPMI-OPP-GM/MDI, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite para su aprobación mediante acto resolutorio los **“CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN”**, en base a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde se establecen los lineamientos para la elaboración y aplicación de los Criterios de Priorización de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente a la fase de Programación Multianual de Inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



Que, mediante Proveído N°365-2023-GM, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, ING. CARMEN R. APAZA CONDORI, dispone trámite de Acto Resolutorio;

Que, **REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF Que, con Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogarse la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, en su **artículo 3°** numeral 13°, señala que el Programa Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo a la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, dicha Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, en los párrafos 13.6 y 13.7, del **Artículo 13°**. *Elaboración y aprobación de los criterios de priorización de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en adelante, Directiva General, indica lo siguiente: “13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN”, de igual forma en el artículo; 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA  
N°052-2023-A-MDI

Que, mediante el Informe N°003-2023-OPMI-OPP-GM/MDI, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite para su aprobación mediante acto resolutivo los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN", en base a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde se establecen los lineamientos para la elaboración y aplicación de los Criterios de Priorización de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente a la fase de Programación Multianual de Inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Que, en cumplimiento a los plazos establecidos en el **Anexo N° 06**, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026); referente a los criterios de priorización de servicios menciona lo siguiente: **"El Órgano Resolutivo (OR) del Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) aprueba y publica sus criterios de priorización" hasta el 27 de enero del 2023, por lo que se hace necesario la regularización de la presente actividad en mención.**

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DOS:** ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registrar la publicación de la presente resolución en la Plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución tal como se indica en el Anexo N° 06, de los Plazos Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026)

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR que la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www. muniinclan.gob.pe](http://www.muniinclan.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.  
ALCALDIA  
GM  
OAJ  
OPMI  
SGII  
ARCHIVO